



**FONDO COMPLEMENTARIO  
INTERNACIONAL DE  
INDEMNIZACIÓN DE  
DAÑOS DEBIDOS A  
CONTAMINACIÓN  
POR HIDROCARBUROS**

ASAMBLEA  
4<sup>a</sup> sesión  
Punto 13 del orden del día

SUPPFUND/A.4/11  
24 septiembre 2008  
Original: INGLÉS

## INFORME SOBRE CONTRIBUCIONES

### Nota del Director

**Resumen:** No se recaudaron contribuciones de 2007 respecto al Fondo General o a los Fondos de Reclamaciones. Se resume la situación en cuanto a contribuciones.

**Medida que ha de adoptarse:** Tómese nota de la información.

### 1 Situación en cuanto a contribuciones

- 1.1 En la 1<sup>a</sup> sesión, celebrada en marzo de 2005, la Asamblea decidió que las contribuciones para el Fondo Complementario se recaudasen, en principio, cada año y que se debieran recaudar las contribuciones al mismo tiempo para el Fondo de 1992 o el Fondo de 1971.
- 1.2 En la misma sesión la Asamblea también introdujo un sistema de facturación diferida. Conforme a dicho sistema, la Asamblea fija la cuantía total a recaudar en contribuciones para un año civil determinado, pero puede decidir que solamente se facture una cuantía específica inferior para su pago antes del 1 de marzo del año siguiente, y que la cantidad restante, o parte de la misma, se facture posteriormente en el mismo año si es necesario.
- 1.3 Asimismo la Asamblea, de conformidad con el artículo 18 del Protocolo relativo al Fondo Complementario, decidió que el sistema de tope de las contribuciones se aplicaría respecto de las decisiones de recaudar contribuciones hasta la fecha en que la cantidad total recibida en todos los Estados Miembros supere conjuntamente los 1 000 millones de toneladas (en la fecha de redacción de este documento no se había superado esa cantidad). El sistema de tope implica que si el total de las contribuciones para todos los contribuyentes en cualquier Estado Miembro del Fondo Complementario con respecto a una recaudación de un Fondo General o a una recaudación de un Fondo de Reclamaciones supera el 20% de la cuantía total de dicha recaudación en particular, luego las recaudaciones para los contribuyentes en dicho Estado se reducirán proporcionalmente de modo que las contribuciones en conjunto equivalgan al 20% de la recaudación total. La cuantía total deducida para los contribuyentes en el Estado al que se aplique el tope será sufragada por el resto de los contribuyentes al Fondo en cuestión por medio de una recaudación de tope.
- 1.4 En la 2<sup>a</sup> sesión, celebrada en octubre de 2006, la Asamblea decidió que la primera recaudación por un valor de £1,4 millones al Fondo General se pagara a más tardar el 1 de marzo de 2007. No hay ninguna recaudación pendiente.
- 1.5 En la 3<sup>a</sup> sesión, celebrada en octubre de 2007, la Asamblea decidió no recaudar las contribuciones de

2007 al Fondo General o a los Fondos de Reclamaciones.

**2      Medida que ha de adoptar la Asamblea**

Se invita a la Asamblea a tomar nota de la información que consta en el presente documento.

---